

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0069-2022/SBN

San Isidro, 4 de octubre de 2022

VISTO:

El informe N° 01255-2022/SBN-OPP de fecha 3 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0127-2021/SBN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES hasta por la suma de S/ 36 091 125.00 (Treinta y Seis Millones Noventa y Un Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, a través de las Resoluciones de Superintendencia N° 0029 y 0031-2022/SBN de fechas 30 y 31 de marzo de 2022, respectivamente se incorporaron Saldos de Balance correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto conjunto de S/ 4 754 951,00, dando como resultado un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 40 846 076,00;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal i) del numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1

del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores en las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; siendo la percepción de ingresos el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, y en el Anexo N° 1 no se establece monto como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Oficio N° 00732-2022/SBN, de fecha 19 de septiembre de 2022, sustentado con el Informe N° 01164-2022/SBN-OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos para gasto corriente por el monto de S/ 2 175 960,00;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 228-2022-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, en cuyo Anexo: Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se señala que para el Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el monto límite es S/ 2 175 960,00;

Que, en ese sentido, resulta necesario incorporar los mayores ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 2 175 960,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; Decreto Supremo N° 228-2022-EF; y, en uso de la atribución conferida por el inciso i) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 175 960,00 de (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles****Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados****Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados**

1	Ingresos Presupuestarios	1 793 049,00
1.5	Otros Ingresos	1 793 049,00
1.5.1	Rentas de la Propiedad	1 793 049,00
1.5.1 2	Rentas de la Propiedad Real	1 793 049,00
1.5.1 2.2	Derechos e Ingresos por Concesiones	1 793 049,00
1.5.1 2.2 2	Derechos de Servidumbre	1 793 049,00
1	Ingresos Presupuestarios	382 911,00
1.5	Otros Ingresos	382 911,00
1.5.5	Ingresos Diversos	382 911,00
1.5.5 1	Ingresos Diversos	382 911,00
1.5.5 1.4	Otros Ingresos Diversos	382 911,00
1.5.5 1.4 99	Otros Ingresos Diversos	382 911,00

TOTAL INGRESOS:**S/ 2 175 960,00**

=====

EGRESOS**En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 056 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5000827 : Gestión de la Propiedad Estatal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

GASTO DE CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 2 145 960,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD	5003676	: Legislación, Capacitación y Registro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		30 000,00
TOTAL EGRESOS		2 175 960,00 =====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales